



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°282-2024-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 12 de julio del 2024

VISTOS:

El **INFORME N° 4038-2023-JHSM/GI/MPCH**, de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura, el **MEMORÁNDUM N° 2655-2023-DGA/GM/MPCH-JKCR**, de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por el director General de Administración, el **INFORME N° 2248-2023-JCA-OC-MPCH/C**, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de Contrataciones, el **INFORME N° 2042-2023-JKCR-DGA/GM/MPCH**, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el director de administración, el **INFORME N° 015 - 2024-OGPP-GM-MPCH-C**, de fecha 11 de enero del 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la **CARTA N°005-2024-MPCH-R&SOTO-CG/JSV**, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por el Gerente General de R&SOTO CONTRATISTAS, el **INFORME N° 049-2024-RME-DSL-GM-MPCH**, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por el director (e) de Supervisión y Liquidación - Ing. Ronald Mamani Estofanero, el **INFORME N° 1502-2024-DIMN/GI/MPCH**, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura - Ing. Darwin Mujica Núñez, el **INFORME N° 032-2024-CRD-MPCH-C**, de fecha 25 de junio del 2024, emitido por el presidente de la comisión de reconocimiento de deuda, el **INFORME N° 999-2024-RHH-OC-DGA-MPCH/C**, de fecha 04 de julio del 2024, emitido por la jefe de la oficina de contrataciones - Lic. Adm. Rosio Huilca Humalla, otros adjuntos al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 17 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal. A su vez, mediante Resolución de Alcaldía N° 354-2024-A-MPCH, de fecha 11 de julio del 2024, resuelve incorporar al artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH, a fin de delegar al Gerente Municipal MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE la siguiente facultad: - **Aprobar la aplicación de penalidades mayores a 8 UITs**;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 inciso 5.2 del Decreto Supremo N° 344-2028-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, que regula clara y expresamente lo siguiente: 5.2 El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, **la aplicación de las penalidades**, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo;

Que, las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano, **la supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función**;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 324-2022-EF, señala:

"El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las cuales deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria".

El mismo artículo en su numeral 161.1 establece "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".

161.4 Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, por su parte el artículo 162, numeral 162.2 indica:

(...)

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad aplica automáticamente (...)

Que, mediante **INFORME N° 4038-2023-JHSM/GI/MPCH**, de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura emite la conformidad de **VALORIZACIÓN N° 09 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS SANITARIAS EN EL ANEXO ARMIRI DE LA C.C. CHARAMURAY, DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS**, señalando lo siguiente;

(...)

La presente valorización cuenta con la aprobación de parte de la supervisión de obra, con **CARTA N° 075-2023-MPCH-R&SOTO-CG/JSV**

Por lo visto, la Gerencia de Infraestructura declara **PROCEDENTE** la valorización **N° 09 del CONSORCIO ARMIRI** por la suma de S/. 676,508.36, y una aplicación de penalidad por incumplimiento de contrato de S/ 52,742.64 y un pago por extensión de contrato de S/ 3,271.04

Que, a través del **MEMORÁNDUM N° 2655-2023-DGA/GM/MPCH-JKCR**, de fecha 27 de diciembre del 2023, emitido por el director General de Administración, prosigue el trámite administrativo correspondiente, señalando:

(...)

Por lo tanto, previa revisión de la documentación, informe respectivo al cálculo y/o aplicación de penalidad del pago del expediente descrito líneas arriba, ello conforme a sus funciones, y en cumplimiento de las disposiciones legales y normativa vigente.

Asimismo, verifique la aplicación de penalidades anteriores y si estas superan el máximo de penalidad permitida por ley.

Que, mediante **INFORME N° 2248-2023-JCA-OC-MPCH/C**, de fecha 28 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de Contrataciones de la Municipalidad, informa lo siguiente:

(...)

CONCLUSIÓN

CÁLCULO DE PENALIDAD DIARIA

Penalidad Diaria	=	0.10 x monto vigente	0.10	x	4,153.482.63	=	S/ 415,348.26	= S/ 13,185.66
		F x plazo vigente en días	0.15	x	210.00	=	31.50	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Monto de penalidad diaria SIN/IGV	13,185.66
Días de retraso injustificado	4 días
TOTAL DE PENALIDAD	52,742.64

Conforme lo estipulado en la Directiva Interna N° 002-2018-A-MPCH/C, y el artículo 161.2 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, por lo que si corresponde aplicar la penalidad que asciende al monto de S/ 52,742.64 soles (Cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y dos con 64/100 soles), por retraso injustificado llegando al tope máximo a los establecidos en el artículo 161.2 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, y un **pago por EXTENSION de contrato a S/3,271.04 soles y el pago de la VALORIZACION N° 09 al consorcio ARMIRI por la suma de S/ 676,508.36 soles**

Que, mediante **INFORME N° 2042-2023-JKCR-DGA/GM/MPCH**, de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el director de administración, se dirige al Gerente Municipal, con la finalidad de derivar el expediente de aplicación de penalidad a valorización N° 09 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS SANITARIAS EN NEL ANEXO ARMIRI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CHARAMURAY DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO", informando que el monto total de la valorización N°09, correspondiente al mes de octubre del 2023, tiene un monto total a facturar de S/ 676,508.36 (seiscientos setenta y seis mil quinientos ocho con 36/100 soles), e indica a su vez que el presente expediente es remitido al despacho de Gerencia Municipal para su evaluación, revisión y trámite correspondiente, respecto a la penalidad aplicada, por tratarse de una valorización derivada de un proceso de selección superior a 8 Unidades Impositivas Tributarias;

Que, a través del **INFORME N° 015 - 2024-OGPP-GM-MPCH-C**, de fecha 11 de enero del 2024, emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, remite a la Gerencia de Infraestructura la Valorización N°09 del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS SANITARIAS EN NEL ANEXO ARMIRI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CHARAMURAY DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO", para su incorporación de inversiones no previstas en el PMI 2024;

Que, con **INFORME N° 785-2024-DIMN/GI/MPCH**, de fecha 01 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura - Ing. Darwin Mujca Núñez, remite observaciones a la valorización N°09, concluyendo lo siguiente:

(...)

La Gerencia de Infraestructura previa a su conformidad en el año 2024, y de acuerdo al análisis donde se verifica que no se amortizo el adelanto de materiales al 100%, se solicita el pronunciamiento por parte de la consultoría de supervisión R&SOTO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Que, mediante **CARTA N°005-2024-MPCH-R&SOTO-CG/JSV**, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por el Gerente General de R&SOTO CONTRATISTAS, se dirige a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas remitiendo el levantamiento de observaciones a la valorización contractual N° 09 del periodo 26 de octubre al 30 de octubre del 2023 referido al contratista, señalando:

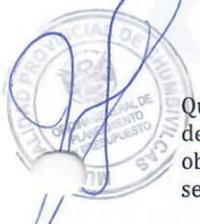
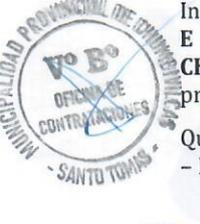
(...)

CONCLUSIONES

- Esta supervisión remite la conformidad a la presente valorización conforme al cuadro adjunto, del cual se puede deducir que:
- El monto total a facturar correspondiente a este periodo de 26 de octubre al 30 de octubre SIN DESCONTAR LAS PENALIDADES es de S/620,971.31 (seiscientos veinte mil novecientos setenta y uno con 31/100 soles)
- El monto neto a pagar al contratista correspondiente a este periodo 26 de octubre al 30 de octubre DESCONTANDO LAS PENALIDADES es de S/ 564,957.63 (quinientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y siete con 63/100 soles)

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la entidad, Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, continuar con el trámite de pagos a la contratista CONSORCIO ARMIRI. Teniendo en cuenta la etapa si es valorización o liquidación en donde se descontará las penalidades calculadas por esta supervisión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Que, mediante **INFORME N° 049-2024-RME-DSL-GM-MPCH**, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por el director (e) de Supervisión y Liquidación – Ing. Ronald Mamani Estofanero, remite la valorización N° 09 del contratista de obra con observaciones levantadas, mismas que corresponden al periodo 26 de octubre al 30 de octubre del 2023, por un monto total a facturar S/ 620,971.31, con un monto a penalidad y gasto de supervisión por S/56,013.68 y un monto total a cobrar S/ 564,957.63 a favor del CONSORCIO ARMIRI por lo que se remite para su aprobación y trámite correspondiente;

Que, con **INFORME N° 1502-2024-DIMN/GI/MPCH**, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Darwin Mujica Núñez, remite la valorización N° 09 correspondiente al mes de octubre del 2023 – consorcio ARMIRI, concluyendo lo siguiente:

(...)

De la revisión de la documentación entregada por el inspector, y en consideración del artículo 187.- **Funciones del inspector o supervisor**, del reglamento de la ley de contrataciones del estado, 187.1 la entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...), el supervisor mediante **INFORME N° 002-2024-MPCH/R&SOTO/SO-JSV**, emite el informe de conformidad y autoriza el pago correspondiente de la valorización N° 09 correspondiente a los trabajos realizados por el mes (del 26 al 30 de octubre del 2023) por el monto total a facturar de S/ 620,971.31 (incluye IGV) sin descontar penalidades.

Finalmente, de acuerdo a la revisión de los documentos y contando con el levantamiento de observaciones por parte del supervisor de obra de la consultoría de supervisión **R&SOTO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** de la valorización contractual N° 09, correspondiente a los trabajos realizados en el mes de octubre del año 2023, **el suscrito cumple en remitir la valorización N° 09 para que se continúe con el trámite correspondiente para su pago respectivo.**

Que, mediante **INFORME N° 032-2024-CRD-MPCH-C**, de fecha 25 de junio del 2024, emitido por el presidente de la comisión de reconocimiento de deuda, se pronuncia señalando:

(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto la comisión de reconocimiento de deuda remite el expediente para su evaluación de la aplicación de penalidad respecto a la valorización N° 09 de la ejecución de obra correspondiente al mes de octubre del año 2023 de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS SANITARIAS EN NEL ANEXO ARMIRI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CHARAMURAY DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA – CHUMBIVILCAS – CUSCO"** con CUI 2290579

Que, a través del **INFORME N° 999-2024-RHH-OC-DGA-MPCH/C**, de fecha 04 de julio del 2024, la jefe de la oficina de contrataciones – Lic. Adm. Rosio Huilca Humalla, emite pronunciamiento señalando lo siguiente:

(...)

1.3. A continuación, se realiza el cálculo de la penalidad diaria correspondiente, según la siguiente tabla:

- Monto vigente = 4,153,482.63
- Plazo vigente en días = 210
- Días de retraso injustificado = 4 días

Penalidad Diaria	=	0.10	x	4,153,482.63	=	S/ 415,348.263	= S/ 13,185.66
		0.15	x	210.00		31.50	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



Total de Penalidad	=	S/ 13,185.66	x	4	=	S/ 52,742.64
--------------------	---	--------------	---	---	---	--------------

CONCLUSIÓN

3.1 Conforme lo estipulado, en el artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, la **CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES** la penalidad que se debe aplicar asciende al monto de S/52,742.64 (cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y dos con 64/100 soles), por retraso injustificado de 04 días por parte del contratista, previa opinión legal a la valorización N° 09 de ejecución correspondiente al mes de octubre del 2023 obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS SANITARIAS EN NEL ANEXO ARMIRI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CHARAMURAY DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO**"

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 17 de mayo de 2024, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N.º 354-2024-A-MPCH, de fecha 11 de julio del 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la aplicación de penalidad a la Valorización N°09 de Ejecución correspondiente al mes de octubre del 2023 de la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS SANITARIAS EN EL ANEXO ARMIRI DE LA COMUNIDAD CAMPESINA CHARAMURAY DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA - CHUMBIVILCAS - CUSCO**", siendo que la penalidad a aplicarse asciende al monto de S/52,742.64 (cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y dos con 64/100 soles), por retraso injustificado de 04 días por parte del contratista, de conformidad a lo estipulado, en el artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la dirección General de Administración, Oficina de Contrataciones, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería que realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mgtr. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

- Oficina de Contrataciones.
- Dirección General de Administración
- Dirección de Supervisión y Liquidación
- Gerencia de Infraestructura
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- R&SOTO Contratistas Generales
- Representante Común Consorcio ARMIRI
- Presidente de la Comisión de Reconocimiento de Deuda
- Oficina de Tecnología de la Información.
- Archivo.

CACQ/LEMR